

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

5231

ORDEN de 23 de enero de 1978 por la que se levanta la reserva provisional a favor del Estado para investigación de minerales radiactivos, en la zona denominada «Burgos Dos», comprendida en las provincias de Burgos y Soria.

Ilmo. Sr.: Vistas las circunstancias que concurren en la zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de minerales radiactivos, declarada por Orden ministerial de 25 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril), en el área «Burgos Dos», comprendida en las provincias de Burgos y Soria, resulta aconsejable en la actualidad adecuar la situación de esta zona, y teniendo en cuenta a efectos de trámite lo establecido por la disposición transitoria octava de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, así como lo previsto por sus artículos 39 y 53, ha de señalarse en este sentido que se realizó la tramitación del expediente de forma preceptiva.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se levanta la reserva provisional a favor del Estado, para investigación de minerales radiactivos, establecida por Orden ministerial de 25 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril), en la zona denominada «Burgos Dos», comprendida en las provincias de Burgos y Soria, definida según el perímetro que se designa a continuación.

Area formada por arcos de meridianos, referidos al de Madrid, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1	0° 14' Este	42° 09' Norte
Vértice 2	0° 30' Este	42° 09' Norte
Vértice 3	0° 30' Este	41° 50' Norte
Vértice 4	0° 14' Este	41° 50' Norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 2.736 cuadrículas mineras.

2.º Se considera franco el terreno libre correspondiente a la zona determinada según el perímetro expresado en el número anterior, no otorgándose a este terreno el carácter registrable hasta que tenga lugar el concurso a que se refiere el artículo 53 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

3.º Quedan libres de las condiciones impuestas con motivo de la reserva, los permisos de investigación y concesiones mineras de explotación, otorgados sobre la zona indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de enero de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Director general de Minas e Industrias de la Construcción.

5232

ORDEN de 25 de enero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 505.508, promovido por don Guillermo Amador Gafo Encina contra resolución de este Ministerio de 10 de octubre de 1972.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 505.508, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Guillermo Amador Gafo Encina contra resolución de este Ministerio de 10 de octubre de 1972, se ha dictado con fecha 25 de octubre de 1977 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Guillermo Amador Gafo Encina contra la Orden del Ministerio de Industria de diez de octubre de mil novecientos setenta y dos y resolución del propio Ministerio de quince de enero de mil novecientos setenta y cuatro, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la primera, sobre sanción impuesta al interesado; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

5233

ORDEN de 25 de enero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 505.161, promovido por don Nicolás Guillermo Pérez de Agreda y Peñalva contra resolución de este Ministerio de 13 de agosto de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 505.161, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Nicolás Guillermo Pérez de Agreda y Peñalva contra la resolución de este Ministerio de 13 de agosto de 1968, se ha dictado con fecha 25 de noviembre de 1977 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don don Nicolás Guillermo Pérez de Agreda y Peñalva, debemos declarar y declaramos nulos tanto el acuerdo de 27 de noviembre de 1967, dictado por la Junta de Energía Nuclear, como el dictado por el Ministro de Industria con fecha 13 de agosto de 1968, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, ambos denegando la clasificación del hoy actor en el escalón o categoría B-2; declarando el derecho del señor Pérez de Agreda a ser clasificado en el escalón P-2 y con el coeficiente 2,333, desde el día de presentación de su escrito de 24 de octubre de 1967, con los efectos que ello produce; sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 7 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

5234

ORDEN de 25 de enero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Albacete en el recurso contencioso-administrativo número 79/1977, promovido por «Inmobiliaria del Bullaque, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 8 de octubre de 1974 y 15 de diciembre de 1976.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 79/77, interpuesto por «Inmobiliaria del Bullaque, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 8 de octubre de 1974 y 15 de diciembre de 1976, se ha dictado con fecha 1 de diciembre de 1977, por la Audiencia Territorial de Albacete, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, sin entrar a conocer del fondo del asunto, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso interpuesto por el Procurador don Tomás Cuevas Villamañán, ahora don Trinidad Cantos Galdámez, en nombre y representación de «Inmobiliaria del Bullaque, S. A.», contra las Resoluciones de la Delegación Provincial de Industria de Ciudad Real de ocho de octubre de mil novecientos setenta y cuatro y de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción de quince de diciembre de mil novecientos setenta y seis; sin hacer una expresa imposición de las costas causadas en este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación literal a los autos principales, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sen-